

0948



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE ESTADO DE EDUCACION, MINERD Y EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA (FMA)

ENTRE: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-07 de fecha 15 de abril del 1997, con su sede principal ubicada en la Av. Máximo Gómez, esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representada legalmente por su titular, **LICDO. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] licenciado en Derecho, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año 2013; entidad que en lo adelante, para los fines de este Convenio se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, RNC No. 401-50709-9, institución organizada de conformidad con las disposiciones del Concordato firmado entre la Iglesia Católica (Santa Sede) y el Estado Dominicano en fecha 16 de Junio de 1954, con su domicilio social y oficina principal en la Calle San Juan Bosco esquina Doctor Delgado, Santo Domingo, D. N.; debidamente representada por la religiosa **SOR CARMEN MARIA FIGUEROA RÍOS**, puertorriqueña [REDACTED] portadora de la Cédula de Identidad No. [REDACTED] Superiora de las Hijas de María Auxiliadora en las Antillas, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, D.N., entidad que tiene a su cargo la administración de varios Centros Educativos y quien en lo adelante para los fines de este Convenio se denominará **EL INSTITUTO** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del país; y que es el Ministerio de Educación el ente regulador de la labor educativa pública, descentralizada y privada, según lo establece el artículo 1° de la Ley General de Educación No. 66-97.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consigna el derecho de toda persona, a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en el artículo 63, numeral 3, asume que el Estado Dominicano garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio; y en el numeral 4, manda al Estado a velar por la gratuidad y calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** es la dependencia del Estado dominicano que tiene por objeto proveer y regular los medios y recursos necesarios para la educación pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que **LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, fieles a la pedagogía educativa de San

Juan Bosco, trabajan con niños, adolescentes y jóvenes pobres en numerosas obras educativas del país y que cuenta con una experiencia de más de 75 años educando de manera integral a numerosas generaciones.

CONSIDERANDO: Que **LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)** coordinan el funcionamiento de 12 centros educativos en los que se ofrecen los diferentes niveles de educación que regula **EL MINISTERIO**, ofreciendo cada año educación a casi 10,000 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, la mayor parte proveniente de sectores vulnerables de seis provincias del país.

CONSIDERANDO: Que la intención de las partes es establecer un Convenio Marco para potenciar la cooperación y la calidad de la educación que se ofrece, administrando los centros educativos para optimizar los recursos y la planificación conjunta.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** mediante el presente Convenio Interinstitucional de Apoyo y Cooperación, acuerdan a partir de la fecha, establecer acuerdos de gestión que permitan la dirección, administración y funcionamiento de los centros educativos en los que **EL INSTITUTO** ofrece educación, acorde con el proyecto educativo de las escuelas de **LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO TITULARIDAD DERECHO DE PROPIEDAD: **EL MINISTERIO** reconoce y declara que los colegios y escuelas, propiedad de **EL INSTITUTO**, seguirán siendo de su patrimonio, incluyendo las construcciones y nuevas ampliaciones que se pudieran realizar.

ARTÍCULO TERCERO: Queda establecido para todos los centros de esta red de escuelas de **LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, que la observancia del calendario académico establecido por **EL MINISTERIO** es de estricto cumplimiento para **EL INSTITUTO** y sus centros, también se compromete **EL INSTITUTO** a que todo el personal docente y de apoyo reconocerá y aceptará que la docencia solo podrá ser suspendida por causa de fuerza mayor o por disposición escrita por parte de **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO CUARTO: **EL MINISTERIO** pacta con **EL INSTITUTO** que el presente acuerdo regirá en lo sucesivo todo lo relativo a la dirección, administración y funcionamiento de todos los centros educativos que integran **EL INSTITUTO**.

PÁRRAFO I: **EL INSTITUTO** coordinará la dirección, administración y funcionamiento en los siguientes centros educativos, de los cuales diez (10) son propiedad de **EL INSTITUTO** y dos (02) propiedad del Estado Dominicano. En dichos centros funcionan diferentes modalidades y niveles.

1. **Escuela Primaria Parroquial Cristo Rey:** opera en tanda matutina y vespertina, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Prolongación Avenida Tiradentes, Barrio Cristo Rey, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 15-04, Regional No. 15, Santo Domingo, Distrito Nacional. Ofrece educación inicial y básica a una población de 840 estudiantes.
2. **Escuela primaria Madre Mazzarello:** funciona bajo la modalidad de jornada extendida, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Calle Manuela Díez No. 76, Barrio María Auxiliadora, Distrito Nacional, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 15-02, Regional No. 15, Santo Domingo, Distrito Nacional. Ofrece educación inicial y básica a una población de 540 estudiantes.
3. **Escuela Primaria Salesiana San José:** centro educativo en jornada extendida, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Avenida Independencia, Kilómetro

8 ½, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 15-05, Regional No. 15, Santo Domingo. Ofrece educación inicial y básica a una población de 540 estudiantes.

4. **Escuela Primaria "Laura Vicuña"**: funciona ofreciendo jornada extendida, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Avenida Monseñor Panal esquina Monseñor Pittini, Barrio Domingo Savio, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 06-04, Regional No. 06, provincia de La Vega. Ofrece educación inicial y básica a una población de 340 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.
5. **Escuela Primaria María Auxiliadora**: opera en tanda matutina y vespertina, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en el Barrio Enriquillo, municipio de Barahona, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo, 01-03, Regional No. 01, provincia Barahona. Ofrece educación inicial y básica a una población de 700 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.
6. **Escuela Primaria Celina Pillier**: ofrece educación en tanda matutina y vespertina, propiedad del Estado dominicano, ubicada en la Avenida 26 de Enero esquina calle 4ta., Los Mameyes, Santo Domingo Este, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 10-04, Regional No. 10, provincia de Santo Domingo. Imparte educación inicial y básica a una población de 1,900 estudiantes.
7. **El instituto Politécnico Pilar Constanzo**: centro educativo bajo la modalidad de jornada extendida, propiedad del Estado dominicano, ubicada en la Calle Real esquina Mirador del Este, Barrio Villa Duarte, Santo Domingo Este, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 10-04, Regional No. 10, Santo Domingo. Ofrece educación técnica a una población de 900 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.
8. **Escuela Laboral "Laura Vicuña"**: funciona en tanda vespertina, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Avenida Monseñor Panal esquina Monseñor Pittini, Barrio Domingo Savio, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 04, Regional No. 06, provincia de La Vega. Imparte capacitación laboral a una población de 280 estudiantes.
9. **Escuela Laboral Madre Mazzarello**: opera en tanda vespertina, propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicada en la Calle Córdoba No. 83, municipio de Moca, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 06-06, Regional No. 06, provincia Espaillat. Imparte capacitación laboral a una población de 300 estudiantes.
10. **Colegio María Auxiliadora (Moca)**: ofrece educación en los niveles inicial, básica, media y media técnica profesional, en la modalidad de jornada extendida para este último nivel. Este Colegio es propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicado en la calle Corazón de Jesús No. 56, municipio de Moca, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 06-06, Regional No. 06. Ofrece educación a una población de 500 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.
11. **Colegio Nuestra Señora de La Altagracia (Jarabacoa)**: ofrece educación en los niveles inicial, básica, media y media técnica profesional, en la modalidad de jornada extendida para este último nivel. Este Colegio es propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicado en la calle Gastón F. Deligne, municipio de Jarabacoa, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 06-03, Regional No. 06, provincia de La Vega. Imparte educación a una población de 498 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.

12. **Colegio María Inmaculada (Santo Domingo):** brinda educación en los niveles inicial, básica, media y media técnica profesional, en la modalidad de jornada extendida para esta último nivel. Este Colegio es propiedad de **EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS)**, ubicado en la calle Yolanda Guzmán esquina Barney Morgan, Ensanche Luperón, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Educativo 15-02, Regional No. 15, Santo Domingo. Este centro educativo cuenta con una población de 870 estudiantes. Dispone del terreno suficiente para ampliar la cobertura escolar.

PÁRRAFO II: EL INSTITUTO reconoce que cada uno de estos centros deberá someterse de manera individual a la evaluación técnica aprobada por **EL MINISTERIO** para el procedimiento de cambio de estatus de centro educativo privado a centro público.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el cumplimiento del presente Convenio, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)** asume las siguientes obligaciones:

- a) Solventar los gastos operativos de los centros educativos y servicios contenidos en este Convenio.
- b) Garantizar un servicio educativo de calidad, gratuito y abierto.
- c) Ampliar las escuelas indicadas en el convenio en vista al incremento de la cobertura, la implementación del programa de jornada extendida y la integración del nivel de educación media/técnica.
- d) Velar porque todas las escuelas que no permiten ampliación por condiciones de espacios se les construyan instalaciones complementarias, y que dichas ampliaciones pasen a ser administradas por **EL INSTITUTO** a solicitud de las partes.
- e) Cambiar el status de los siguientes colegios con la finalidad de incorporarlos al Sistema Público Educativo: (i) Colegio Nuestra Señora de la Altagracia (Jarabacoa), (ii) Colegio María Inmaculada (Santo Domingo) y, (iii) Colegio María Auxiliadora (Moca). El Colegio María Inmaculada (Santo Domingo) mantendrá su status actual para el nivel básico. El nivel inicial mantendrá su status privado hasta tanto **EL MINISTERIO** implemente las nuevas disposiciones.
- f) Asumir las reparaciones mayores, modificaciones de la planta física, anexos y nuevas instalaciones, siempre y cuando sean previamente sometidas y aprobadas, no estando contempladas en las transferencias.
- g) Equipar, reparar y reponer el mobiliario, equipos y maquinarias, laboratorios de informática y de ciencia, necesarios para una educación de calidad.
- h) Otorgar a **EL INSTITUTO** una subvención anual para sostenimiento de la congregación, en las siguientes condiciones:
 - 1. La primera se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$16,674,000.00)** para el sostenimiento del personal en retiro de **EL INSTITUTO**, lo que equivale a una asignación mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$1,389.500.66)**, a través de Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).
 - 2. La segunda se fija en la suma anual para cubrir los gastos de la Unidad de Coordinación Nacional con función descrita en el literal (i), por un monto de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON**

00/100 (RD\$3,000,000.00), para una suma mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250,000.00)**, a través de Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).

PÁRRAFO I. Erogará los fondos descritos en el literal (h) que suman un total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$19,674,000.00)**, por la vía transferencias corrientes a Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL), y será revisado anualmente, para adecuarlo a los niveles de inflación establecidos por el Banco Central de la República Dominicana.

Gastos Congregación	ASFL 2015		TOTAL INVERSION
	mensual	Anual	
Gastos de Sostenimiento	1,389,500.00	16,674,000.00	16,674,000.00
Unidad de Coordinación Nacional	250,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
SUBTOTAL CONGREGACION	1,639,500.00	19,674,000.00	19,674,000.00

PÁRRAFO II. Transferir los recursos económicos para gastos operacionales de los centros educativos pertenecientes a **EL INSTITUTO** a través de los mecanismos de transferencia existentes, los cuales reciben fondos por medio las siguientes vías anualmente: a) Juntas de Centro para los niveles Inicial, Básico, Medio, Adultos del Sector Público, con los criterios de per cápita por alumno; b) Subvención a Politécnicos Públicos y Semioficiales, y c) Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).

PÁRRAFO III. La transferencia de recursos económicos a los centros educativos coordinados por **EL INSTITUTO** para el 2015, ascenderá a un total de inversión de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$21,491,852.83)** detallado en el siguiente cuadro:

Total por Junta de Centro (2247) 2015 MINERD		Politécnicos (2047) 2015 Subvención		ASFL 2015		TOTAL INVERSION
Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
1,507,392.09	18,088,705.13	263,595.64	3,163,147.70	20,000.00	240,000.00	21,491,852.83
SUBTOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS						21,491,852.83

- i) Cubrir los gastos de transición de privado a público de los colegios que implican un costo total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE NOVECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$ 7, 997,911.53)** para cubrir los gastos de liquidación del personal en el proceso de transición como pago único de **EL MINISTERIO**, según se describe en los anexos.

PÁRRAFO IV. El monto total anual para el 2015 a transferir a **EL INSTITUTO** será el equivalente a la sumatoria de los literales (h) e (i), por las vías señaladas precedentemente, para gastos operativos, recurrentes, de sostenimiento y coordinación asciende a un monto anual de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$41,165,852.83)**. Con un monto único extraordinario indicado precedentemente por **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$7,997,911.53)**, para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$49, 163,764.36)**.

Transferencia al INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA (FMA)

Gastos Congregación	ASFL 2015		TOTAL INVERSION
	mensual	Anual	
Gastos de Sostenimiento	1,389,500.00	16,674,000.00	16,674,000.00
Unidad de Coordinación Nacional	250,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
SUBTOTAL CONGREGACION	1,639,500.00	19,674,000.00	19,674,000.00

Transferencia en 2015 a los Centros educativos de la Sociedad Salesiana

Total por Junta de Centro (2247) 2015 MINERD		Politécnicos (2047) 2015 Subvención		ASFL 2015		TOTAL INVERSION
Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
1,507,392.09	18,088,705.13	263,595.64	3,163,147.70	20,000.00	240,000.00	21,491,852.83
SUBTOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS						21,491,852.83

TOTAL INSTITUTO Y CENTROS EDUC	3,430,487.74	41,165,852.83
---------------------------------------	---------------------	----------------------

Adicional

Liquidación del Personal Colegios	MINERD 2015	Pago unico	TOTAL INVERSION
Liquidación del Personal Colegios pasaran Público		7,997,911.53	7,997,911.53
SUBTOTAL CONGREGACION	-	7,997,911.53	7,997,911.53
TOTAL GENERAL			49,163,764.36

- j) Nombrar el personal docente, administrativo y de servicio de los centros educativos presentes en dicho Convenio, acorde con los términos establecidos en el "Manual Operativo de los Centros Públicos del Sistema Nacional de Educación".
- k) Costear los servicios básicos de energía eléctrica, agua y recogida de basura de los centros educativos indicados en el presente Convenio que serán cubiertos por los gastos administrativos de EL MINISTERIO.
- l) Otorgar la dirección y administración de los centros educativos a EL INSTITUTO, quien en la persona de su superiora inmediata propondrá para evaluación de EL MINISTERIO las personas que se consideren idóneas para los cargos directivos.
- m) Nombrar al personal religioso cualificado propuesto por la superiora de EL INSTITUTO acorde con lo establecido en el contrato entre la Santa Sede y el Estado Dominicano (Concordato).
- n) Conceder a EL INSTITUTO la potestad de escoger el personal: directores regentes, directores docentes, subdirectores docentes y administrativos docentes, administrativo y de apoyo, previo procedimiento vigente establecido por EL MINISTERIO. Así como la remoción cuando sea necesario previa presentación del expediente correspondiente.
- o) Otorgar a los estudiantes, al personal docente y administrativo los beneficios que ofrece a los centros educativos del país.

- p) Reconocer y declarar que los inmuebles y mobiliarios de los centros educativos señalados, son propiedad de **EL INSTITUTO** y que estarán dispuestos para el uso y disfrute de **EL MINISTERIO**, según el presente Convenio.
- q) Conceder la administración de las cafeterías ubicadas en los centros, garantizando la utilización e información de los recursos generados de acuerdo a la normativa vigente para dichos fines.
- r) Asumir la respuesta a tiempo de las acciones de personal, el equipamiento adecuado y la entrega de la subvención, el cual es condición indispensable para lograr la calidad de la educación en los centros indicados en el presente Convenio.
- s) Asignar a **EL INSTITUTO** un vehículo que facilite el trabajo del regente general en la coordinación de las escuelas incluidas en este Convenio desde una oficina central asumiendo el mantenimiento, el pago de las pólizas de seguros y el cambio del mismo cuando este lo requiera.
- t) Aprobar la constitución de una Unidad de Coordinación Nacional que acompañe y supervise de forma directa y continua el proceso educativo de las escuelas de **EL INSTITUTO**. Dicho organismo está compuesto por una Hija de María Auxiliadora, un regente general, un administrador, un encargado de recursos humanos, un encargado de soporte a los equipos de gestión de los centros, un secretario, un coordinador de pastoral y un encargado de mantenimiento. **EL MINISTERIO** asume los gastos operativos de dicha oficina indicado en el literal (i).

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO: **EL INSTITUTO** se compromete a promover una educación de calidad integral, fundamentada en las leyes sustantivas y complementarias rectoras del Sistema Educativo Dominicano, con el enfoque pedagógico del Sistema Preventivo de Don Bosco y el Ideario de la Escuela Católica. Para el cumplimiento del presente Convenio, **EL INSTITUTO** contrae las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de **EL MINISTERIO** para el funcionamiento de los centros educativos, las estructuras físicas e inmuebles existentes dentro de los parámetros contenidos en el presente Convenio.
- b) Durante la vigencia del presente Convenio, ofrecer servicio de calidad y gratuito a la comunidad, sin excepción de personas, tal y como lo establece la Constitución de la República y las leyes del Estado dominicano.
- c) Los centros educativos deberán funcionar de conformidad con el marco normativo relativo al *"Manual Operativo de los Centros Públicos del Sistema Nacional de Educación"*, salvo excepciones a la normativa que se puedan conceder por escrito.
- d) Dirigir académica y administrativamente los centros educativos en los niveles inicial, básica y media en la modalidad técnico profesional, de conformidad a las leyes, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones que rigen la educación pública del país, y acorde con el Ideario de la Escuela Católica y de las escuelas de las Hijas de María Auxiliadora.
- e) Gestionar los centros educativos sin exclusión de ninguna persona. En caso de requerirlo, deberá agotar todas las alternativas posibles, de conformidad a lo establecido en el *"Manual de Convivencia de los Centros Educativos Públicos y Privados"*, dictado por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- f) Realizar una gestión participativa y corresponsable que garantice la calidad educativa con enfoque inclusivo, procurando siempre el interés superior de los\las alumnos\as.

- g) Responder a los requerimientos de **EL MINISTERIO** atendiendo a la solicitud de informes relativos a la gestión administrativa de los centros educativos.
- h) Ofrecer una educación de calidad en los centros educativos, implementando el currículo vigente y asegurando el logro de los objetivos presentes en la Ley Orgánica de Educación.
- i) Educar a los estudiantes en los valores humanos y religiosos de acuerdo a su Filosofía, siempre y cuando éstos no contradigan el marco legal vigente.
- j) Presentar a **EL MINISTERIO** propuestas de cambio del personal religioso cuando sea pertinente para su debida reubicación sin perder los derechos adquiridos.
- k) Conformar y poner en funcionamiento los organismos de participación y descentralización establecidos por **EL MINISTERIO**.

PÁRRAFO I: **EL INSTITUTO**, en común acuerdo con la Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela (APMAE), podrá coordinar mecanismos para la obtención de recursos que garanticen la estabilidad y calidad del servicio, esto se hará de manera extraordinaria, voluntaria y condicionada. **EL INSTITUTO** reconoce que esto no podrá redundar en detrimento del carácter gratuito, equitativo y abierto del servicio educativo que ofrece.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente acuerdo tendrá una duración de diez (10) años y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. **EL MINISTERIO** garantiza la vigencia del ACUERDO por todo el período de duración pactado. Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el Convenio, éste quedará renovado de manera automática por igual período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este Convenio.

PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darle término al ACUERDO en cualquier momento de su vigencia, luego de transcurridos los primeros de diez (10) años de vigencia, debiendo notificar su intención a la otra parte con por lo menos dieciocho (18) meses de anticipación.

PÁRRAFO II. Después de dos (02) periodos sucesivos de renovación del Convenio, los centros educativos objeto del presente documento, adquirirán de forma permanente e indefectible el estatus de centros públicos con las prerrogativas que ello implica.

PÁRRAFO III: Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al siguiente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales se elegirá como domicilio de las partes el Distrito Nacional. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones precedentemente señaladas.

ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES acuerdan que los titulares de ambas Instituciones podrán hacerse representar en el cumplimiento de este Convenio por las personas que seleccionen, las cuales, deberán ser debidamente acreditadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones y acuerdos de este Convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana y las demás leyes vinculadas a las materias tocadas en el Convenio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Este acuerdo deroga cualquier otro acuerdo de la misma naturaleza, realizado entre las partes con anterioridad.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de las partes firmantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

POR EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS):


SOR CARMEN MARÍA FIGUEROA RÍOS
Inspectora de las Hijas de María Auxiliadora en Las Antillas



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


LICDO. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación



DRA. MARÍA ALTAGRACIA TURBI EVANGELISTA

Yo, _____, Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional, dominicana, mayor de edad, con matrícula No. **MAT 2144**

CERTIFICO: Que por ante mi han comparecido los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **SOR CARMEN MARÍA FIGUEROA RÍOS**, comparecientes cuyas generales constan y en sus indicadas calidades, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación, han estampado su firma, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar todos los actos de su vida tanto privados como públicos. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

